

REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN

5. En todos los casos se deberá considerar el equipamiento de las escuelas.

6. La topografía del terreno deberá ser plana con pendiente máxima del 15%.

7. El terreno deberá estar en un ambiente apropiado evitando contaminación, inundación, líneas de alta tensión, gaseoductos o canal de desagüe.

8. El terreno deberá estar ubicado dentro del área de afluencia de alumnos, previniendo vialidad y transporte.

9. El terreno deberá contar con los siguientes servicios:

Agua,

Energía eléctrica y

Drenaje.

¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?

Durante el periodo que comprende el año fiscal, los alcaldes de los 212 municipios del Estado, pueden solicitar la anuencia para obra educativa.

El oficio deberá dirigirlo a:

Dr. Arturo Francisco Gutiérrez Góngora
Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV

Esta información también se puede consultar en la dirección:

<http://dgece.sev.gob.mx>

NORMA MEXICANA PARA LA SELECCIÓN DE TERRENOS			
NIVEL EDUC.	NIVEL / MODALIDAD	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE MÍNIMA M2.
EDUCACIÓN BÁSICA	JARDÍN DE NIÑOS	Rural (180 niños)	1,500
		Urbano (360 niños). Un nivel	3,000
	PRIMARIA	Rural (240 alumnos) Un nivel	2,000
		Rural (480 alumnos) Un nivel	4,300
		Urbano (480 alumnos) Dos niveles	2,000
		Urbano (720 alumnos) Tres niveles	2,500
	SECUNDARIA GENERAL	3 grupos. Un nivel	3,000
		6 grupos. Un nivel	3,400
		12 grupos. Dos niveles	4,000
	SECUNDARIA TÉCNICA	18 grupos. Tres niveles	6,500
		6 grupos. Un nivel	3,000
		9 grupos. Un nivel	4,500
		12 grupos. Dos niveles	6,800
		12 grupos. Producción agropecuaria	50,000
EDUCACIÓN MEDIA	TELESECUNDARIA	18 grupos. Tres niveles	6,500
		6 grupos. Un nivel	2,000
	EDUCACIÓN ESPECIAL	6 grupos. Actividades Agrícolas	5,000
		Básico (80 alumnos)	500
	LABORAL	Laboral (240 alumnos)	4,000
		6 grupos. Un nivel	2,000
	TELEBACHILLERATO	6 grupos. Actividades Agrícolas	5,000
		6 grupos. Un nivel	2,000
	BACHILLERATO GENERAL	Tipo 350. Uno y dos niveles	4,500
		Tipo 750. Uno y dos niveles	5,300
COLEGIO DE BACHILLERES		T-700. Uno y dos niveles	5,400
		T-1200. Uno y dos niveles	8,000
		T-2000. Uno y dos niveles	10,000

NOTA: Al término de la obra el directivo del plantel deberá enviar mediante oficio a la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo copia del Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada, con la firma del Directivo del Plantel Educativo y sello del mismo.

Para mayor información dirigirse a:

Subdirección de Planeación

Av. Araucarias # 82 Esq. Camineros

Col. SAHOP C.P. 91190

Xalapa, Veracruz, México.

(228) 812-50-14, 812-87-66 y 812-87-03

Ext. 105-107 Fax. 104



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Unidad de Planeación, Evaluación
y Control Educativo**



**Guía para el
Trámite de
Validación de Obras
Educativas de los H.
Ayuntamientos**

Enero 2014

Validación de Obras Educativas a los H. Ayuntamientos

FUNDAMENTO

De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta Oficial del 24 de mayo de 2006, la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo tiene bajo su responsabilidad la planeación, evaluación y el control del sistema educativo veracruzano.

Esta Unidad tiene como una de sus atribuciones, "...integrar y, en su caso, autorizar (validar) los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento, que se realizan con cargo a recursos municipales, estatales o federales..."

Con base a lo establecido en la Guía 6. Gestión y Control de la obra pública de las *Guías de Fiscalización Superior Municipal* en su numeral 1.3.2. "el H. Ayuntamiento deberá cumplir con los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra y los que deban realizarse conforme a las disposiciones federales, estatales y municipales; contando con las licencias y permisos correspondientes, como lo señala el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado. Por lo que: Antes de iniciar una obra, el Ayuntamiento deberá contar con permisos, licencias, factibilidades y/o validaciones, según corresponda.

OBJETIVO

Facilitar a los H. Ayuntamientos la realización del trámite de anuencia para obras educativas programadas para su ejecución con recursos de los Ramos 020, 028 y 033.

¿EN QUÉ CONSISTE LA VALIDACIÓN?

Es la autorización que otorga la SEV para que los Ayuntamientos puedan ejercer con base en la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que la Federación transfiere a los municipios para obras, a través de los siguientes Ramos :

020 Desarrollo Social.

028 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

033 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

A petición de los Ayuntamientos la Secretaría de Educación otorga el oficio de validación, siempre y cuando se cubran los requisitos técnico normativos.

TIPOS DE OBRAS QUE SE PUEDEN REALIZAR

1. Construcción, rehabilitación o sustitución de:

-Aulas:

Didácticas

Medios

Usos múltiples.

-Laboratorios,

-Talleres,

-Anexos:

Servicios sanitarios,

Dirección,

Cooperativa,

Bodega, etc.

-Obra exterior:

Plaza cívica,

Cancha deportiva,

Cerco perimetral,

Techado de cancha,

Andadores,

Aljibes, etc.

2. Equipamiento.

REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN

1. Oficio de Solicitud dirigido al Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo firmado por el Presidente Municipal y sello del H. Ayuntamiento, en original y copia.
2. Especificar nombre y clave de la escuela (s), nombre de la localidad (s), fondo por el cual se realizará la obra, descripción de la meta (s).
3. En caso de obras nuevas anexar:

Presentar opinión de Factibilidad de regularización del terreno emitida por el Departamento de lo Patrimonial de la Dirección Jurídica de la SEV, ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal No. 9, Esq. Río Tecolutla, C.P. 91069 de esta Ciudad Capital, con teléfonos 841-16-50, 841-16-51 y 841-16-52

Dimensiones requeridas, ver cuadro de la Norma Mexicana para la Selección de Terrenos.

4. En caso de obras por sustitución deberá anexar fotografías que muestren las condiciones de las aulas y los espacios a sustituir.